

CONTRATO No. CEL-4946-S

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato de conformidad con a) testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante; y, b) Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP 05/14, a la Sociedad Tecnologías Industriales, S.A. de C.V.; y, por la otra;

LAURA ARACELY MONTERROSA RODRÍGUEZ,

actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad "TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S. A. de C.V.", del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil novecientos noventa y nueve-ciento uno-seis, a quien en lo sucesivo me denominaré la "contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CEL, AÑO 2014". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y anexo I "Cuadro de precios".



## ARTÍCULO 2°.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance de los servicios objeto del contrato, comprende el suministro de materiales, repuestos, mano de obra, herramientas, equipos y servicios necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado propiedad de la Comisión.

## ARTÍCULO 3°.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 11 de febrero de 2014; y,
- c) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 05/14.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

## ARTÍCULO 4°.- PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La contratista se compromete a brindar los servicios objeto del contrato, desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014, de conformidad al "Programa de Ejecución de los Servicios".

## ARTÍCULO 6°.- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, CODENTI 442 y Específico de Gasto 54301.

## ARTÍCULO 7°.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de treinta (30) días, después de presentar la contratista la



documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicado en el Edificio de Oficina Central.

La CEL pagará a la contratista el monto total del contrato, por medio de pagos parciales de acuerdo al servicio real proporcionado, posterior a la presentación y aprobación de la garantía correspondiente, y los siguientes documentos:

- a) Un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago debidamente autorizado por el administrador del contrato.
- b) Una (1) copia del acta de recepción del mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado, anexando una copia del listado de los aires acondicionados a los cuales se les realizó dicho mantenimiento, autorizado por el supervisor del mantenimiento asignado por cada dependencia. Para el último pago deberá anexar una copia del acta de recepción final de los servicios.

El pago se efectuará únicamente por las partidas instaladas y/o ejecutadas; es decir que solamente se pagarán los servicios por los equipos a los cuales se les haya realizado el mantenimiento y se les haya suministrado repuestos.

✓ ARTÍCULO 8º.- LUGAR DE LOS SERVICIOS

La prestación del servicio se realizará en las distintas dependencias ubicadas en las siguientes direcciones.

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Edificio de Oficina Central	9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.
Centro Social Costa-CEL	Kilómetro 67½ Bulevar Costa del Sol, Playa Los Blancos, Departamento de La Paz.
Almacén Central San Ramón	75ª Avenida Norte, Calle El Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos.
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Kilómetro 99, Cantón Belén Güijat, Jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango.
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Kilómetro 90 Carretera Panamericana, Cantón San Lorenzo, Jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y Cantón Condadillo, Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
Oficina de Campo Proyecto El Chaparral	Colonia Bella Vista, contiguo al Instituto Nacional, Municipio de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel.
Oficina sitio de Presa	Cantón San Antonio, Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel.
Casa modelo, Ciudad Carolina	Sitio Lomas de Copante, 2 Km al poniente del área urbana de Carolina, departamento de San Miguel.

## ✓ ARTÍCULO 9°.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

En la prestación de los servicios objeto del contrato, la contratista será responsable del cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. ORDEN Y LIMPIEZA: El personal técnico que la contratista asigne para realizar los servicios de mantenimiento deberá cumplir con las normas de orden y limpieza establecidas por la institución.

Deberá pintar con calidad que encontró las áreas que por razón del mantenimiento pudieran mancharse, tales como cielos falsos, paredes y otros.

Dejará las áreas de trabajo limpias incluyendo pisos, muebles, etc., desalojará todo residuo o desperdicios de material utilizado y colocará en mobiliario en la condición como lo encontró antes del mantenimiento.

La contratista estará obligada a reparar o sustituir el equipo o mobiliario que por razones de mal manejo de la herramienta o fluidos utilizados en el mantenimiento, resultaren dañados.

2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. El servicio comprende la realización de las siguientes actividades:

- Encendido y operatividad de los equipos de aire acondicionado:  
Esta actividad consistirá en encender el equipo y verificar que este funciona ya sea eficiente o deficientemente. El mantenimiento preventivo únicamente se realizará en aquellos equipos que enciendan y funcionen ya sea de forma eficiente o deficiente, ya que se puede tener deficiencia en el funcionamiento por falta de mantenimiento preventivo.
- Desarmado del equipo:  
En el sitio de trabajo, el técnico se asegurará de que el equipo esté desconectado y se procederá a desmontar aquellos componentes de equipo a los cuales se les realizará limpieza y lubricación (ventilador, capacitor, cubiertas, tarjetas electrónicas, etc.).
- Lavado de condensador y evaporador:  
Se procederá a realizar el lavado a presión de las rejillas del evaporador y condensador del equipo, eliminando todo el grueso de la suciedad acumulada. Posteriormente eliminada la suciedad se aplicará a las rejillas del evaporador y condensador un agente limpiador (coil cleaner) y posteriormente a su aplicación se deberá limpiar con abundante agua a presión el agente limpiador aplicado. Asimismo se deberá realizar limpieza y secado de filtros, debiendo eliminar toda la suciedad (equipos en áreas delicadas tales como los que se encuentran cercanos a los generadores en la C.H. Cerrón Grande, se deberá utilizar aire comprimido o nitrógeno o un equipo a vapor, para evitar derrames de agua que puedan dañar el generador).
- Limpieza de filtros:  
Se deberá realizar una limpieza completa y secado de los filtros.
- Limpieza y lubricación de componentes:



Utilizando el equipo apropiado, se realizará limpieza de todos los componentes del equipo tales como: ventilador, tarjetas electrónicas, perillas, terminales eléctricos, filtros, carcasa, cubiertas, entre otros. Posteriormente se deberán lubricar los baleros del ventilador, chumaceras, poleas y perilla en caso que estas últimas se puedan lubricar. A las tarjetas electrónicas se les deberá aplicar un limpiador en spray apropiado.

- Revisión de contactores y terminales:  
Se deberá realizar revisión de contactores, lo cual incluye limpieza y ajuste de contactos, revisión de térmicos de protección y limpieza de terminales que conectan componentes con el capacitor, contactor, timer (incluye cables y terminales).
- Revisión de controles de válvulas de presión y controles de temperatura:  
Se deberá realizar revisión de las válvulas de baja y alta presión, a fin de verificar que estas no tengan fuga de refrigerante, además se deberá realizar una revisión de los controles de temperatura a fin de garantizar el funcionamiento de estos.
- Revisión y/o inyección de carga de refrigerante (no incluye el suministro de gas):  
En caso que el equipo presente deficiencias por falta de refrigerante, este deberá completarse con refrigerante del mismo tipo, el cual será suministrado por CEL.
- Ajuste de fajas y poleas:  
Se deberán ajustar apropiadamente las fajas y poleas verificando además el estado físico.
- Limpieza de ducto de retorno:  
Esta actividad consistirá en realizar una limpieza general del ducto de retorno, eliminando la suciedad y el polvo absorbido por el equipo.
- Limpieza de rejillas de suministro y retorno:  
Se deberán desmontar y lavar con agua y detergentes las rejillas de suministros, retorno y filtros.
- Mediciones de corrientes en fases y voltaje en compresor y motor ventilador.
- Revisión y limpieza de tubería de drenaje y bomba de condensado:  
Se deberá eliminar los residuos producidos por el condensado tanto en las tuberías de drenaje como en la bomba de condensado en aquellos equipos que la poseen. La limpieza de la tubería de drenaje podrá realizarse con equipo apropiado a fin de mantenerla libre.
- Revisión y ajuste de fuelle flexible y engrase de chumacera (si aplica):  
Con el propósito de disminuir las vibraciones, se deberá ajustar el fuelle flexible.
- Desmontaje y lavado de equipos de ventana.
- Limpieza de filtros y serpentines.
- Limpieza de rejillas de suministro y difusores.
- Revisión del sistema eléctrico interno.
- Revisión y ajuste de niveles de aceite del compresor (si aplica).
- Revisión y lubricación de baleros y bushing en motores.
- Limpieza general del panel de control eléctrico:  
Se deberá realizar una limpieza completa de tableta electrónica, mediante la utilización de equipo de limpieza y limpiadores de tabletas electrónicas.
- Revisión de presión de succión y descarga.
- Verificación de ruidos extraños.
- Verificación y pruebas de funcionamiento:



Una vez finalizado el mantenimiento se pondrá a operar el equipo, para verificar el ciclo de enfriamiento a temperatura prefijada (mantener en operatividad el equipo el tiempo que se considere necesario para verificar si el equipo enfría o no enfría).

- Limpieza total de zonas de trabajo:

Una vez finalizado los trabajos, se deberá dejar limpia y ordenada la zona de trabajo.

- Aplicación de pintura anticorrosiva:

Esta actividad consistirá en la aplicación de pintura anticorrosiva a las bases o estructuras donde se apoyan los condensadores o equipos de tipo ventana.

En costa CEL, se aplicará cada dos meses, en Centrales Hidroeléctricas y Edificio de Oficina Central, se aplicará una vez al año.

3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Comprende las sustituciones de piezas o repuestos que no están incluidos en las actividades detalladas en MANTENIMIENTO PREVENTIVO, o cuando se requiera el servicio en una frecuencia diferente a la establecida en ET-5 FRECUENCIA DE VISITAS de las bases de licitación; ya que su suceso no es predecible, y depende mucho del uso y del medio ambiente en que se encuentran los equipos.

4. REPUESTOS. Los repuestos deberán de preferencia ser originales y de marcas reconocidas que sean compatibles con los equipos.

Antes de efectuar un mantenimiento correctivo, el contratista deberá detallar los precios de los repuestos a utilizar.

Con respecto a lo anterior, la CEL se reserva el derecho de comprar en el mercado los repuestos que considere convenientes, y entregarlos a la contratista para que haga los trabajos de mantenimiento correctivo.

#### ARTÍCULO 10°.- CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO

La contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El personal deberá presentarse debidamente identificado y con todas las herramientas, insumos y el equipo necesario para brindar el servicio.
- b) El transporte del personal, herramientas, insumos y equipo será por cuenta de la contratista.
- c) El transporte de los equipos de aire acondicionado que requieran de mantenimiento correctivo será por cuenta de la contratista.
- d) La contratista estará obligada a proveer y aplicar la pintura anticorrosiva necesaria en los equipos instalados en el Centro Social Costa CEL.
- e) Cuando la CEL requiera sustituir un equipo de aire acondicionado de ventana por otro con similares características, la contratista deberá realizar el servicio solicitado sin costos adicionales, toda vez que no se modifique la forma de montaje e instalación y que no incurra en gastos de repuestos y accesorios adicionales.
- f) La contratista deberá reportar por escrito y oportunamente a la CEL, cuando un equipo tenga señales de generar fallas futuras.



- g) La contratista deberá presentar un programa anual de visitas por cada dependencia según los horarios establecidos.
- h) La contratista proveerá de herramientas y equipos idóneos al personal técnico a fin de no dañar piezas al momento de ser desmontadas e instaladas.
- i) La contratista proporcionará al personal que designe, todo el equipo de seguridad industrial necesario, en el caso de las Centrales Hidroeléctricas (en zonas Casa de Máquinas, Oficinas, Casetas UPS, etc.), deberá tomarse como zona industrial, y la contratista suministrará como mínimo el siguiente equipo de protección personal: casco de seguridad, protección auditiva, guantes de cuero, mascarillas adecuadas para el uso de químicos, cinturón lumbar y el equipo indicado en la hoja técnica de los productos que se utilizan para brindar el servicio.
- j) La contratista deberá utilizar los formatos de control técnico para la realización del servicio solicitado, ya sea mantenimiento preventivo y/o correctivo. La reproducción de los formatos será por cuenta de la contratista.
- k) En el Edificio de Oficina Central, se requiere que el personal técnico asignado sea como mínimo de seis (6) personas debido a que la jornada es de cuatro (4) horas.
- l) El agua limpia a utilizar para el lavado de los equipos del Centro Social Costa CEL, deberá llevarse en barriles desde San Salvador (o la fuente de agua potable que resulte más conveniente), junto con un sistema de bombeo portátil adecuado, incluyendo los accesorios necesarios para la limpieza; esto se debe a que en el Centro Social no se dispone de agua potable, sino sólo agua salobre, que no es adecuada para el lavado de los equipos. Tanto el agua limpia como los barriles (cuantos sean necesarios) y el sistema de bombeo portátil con sus accesorios serán proporcionados por la Contratista.

#### ✓ ARTÍCULO 11º.- HORARIO DE LAS VISITAS

La contratista, para el suministro del servicio, deberá sujetarse a los siguientes horarios:

##### 1- Edificio de Oficina Central

El mantenimiento preventivo requerido deberá realizarse en el horario siguiente:

Lunes a viernes: de 4:30 p.m. a 8:30 p.m.

Sábado: de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

##### 2- Almacén Central San Ramón

El mantenimiento preventivo requerido deberá realizarse en horas hábiles, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

##### 3- Centro Social Costa -CEL

El mantenimiento en el Centro Social Costa-CEL deberá realizarse los días jueves y viernes previa confirmación del servicio por la contratista.

##### 4- Centrales Hidroeléctricas



El mantenimiento preventivo requerido para las Centrales Hidroeléctricas deberá realizarse dentro de la jornada laboral normal, en el horario siguiente:

- CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CERRÓN GRANDE Y 5 DE NOVIEMBRE  
De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Viernes: de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
  
- CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO Y 15 DE SEPTIEMBRE  
De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Viernes: de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

5- Oficina Regional Proyecto El Chaparral

El mantenimiento preventivo requerido deberá realizarse en el horario siguiente:

Martes a viernes: de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

Si la CEL requiere los servicios fuera de los horarios establecidos, podrá solicitarlos a la contratista por escrito con veinticuatro (24) horas de anticipación, identificando los equipos a someter en mantenimiento preventivo o correctivo.

El mantenimiento correctivo se efectuará de acuerdo con necesidades reportadas por la CEL o detectadas por los técnicos de la contratista previa autorización del Supervisor designado por la CEL.

En caso de reparaciones de emergencia se requiere atención en horas hábiles y no hábiles.

La CEL no cancelará ningún servicio en concepto de horas extras, viáticos, ni ningún otro tipo de remuneración.

## ARTÍCULO 12º.- FRECUENCIA DE LAS VISITAS

### a) Frecuencia

El mantenimiento preventivo requerido en el Edificio de Oficina Central y Almacén Central San Ramón, será de una visita cada tres (3) meses, para cada uno de los equipos detallados en la cláusula ET-2 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, de las bases de licitación.

El mantenimiento preventivo requerido en el Centro Social Costa-CEL de los equipos instalados, deberá realizarse una visita mensual, para cada uno de los equipos detallados en la cláusula ET-2 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, de las bases de licitación.

El mantenimiento preventivo requerido para las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande y 5 de Noviembre y en las Oficinas del Proyecto El Chaparral, deberá ser una visita cada cuatro (4) meses, para cada uno de los equipos detallados en la cláusula ET-2





## DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, de las bases de licitación.

### b) Frecuencia Especial

El mantenimiento preventivo requerido para la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre deberá ser de la forma siguiente: los equipos (8 unidades) del área Casa de Máquinas se requiere que la frecuencia sea cada tres (3) meses y para el resto de los equipos se requiere una frecuencia cada cuatro (4) meses, para cada uno de los equipos detallados en las especificaciones técnicas ET-2 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, de las bases de licitación.

### ARTÍCULO 13°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La contratista deberá seguir y cumplir las indicaciones y normas de seguridad que están vigentes en todas las instalaciones de la CEL.

Al inicio del plazo de ejecución de los servicios, la CEL, a través del Comité de Seguridad Industrial de cada dependencia, impartirá al personal asignado al servicio una charla de inducción sobre las normas de seguridad industrial establecidas en la Institución. La inducción será coordinada por el Departamento de Servicios Generales.

Es obligación de la contratista señalar y delimitar de manera claramente visible las áreas de trabajo para prevenir accidentes y daños personales o materiales.


### ARTÍCULO 14°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

La contratista deberá proporcionar el nombre comercial de los productos propuestos para la realización de los servicios (hojas técnicas), las cuales deberán contener los respectivos procedimientos de uso y antidotos de los productos químicos.

La contratista estará obligada a utilizar estos materiales tal como se establece en las hojas técnicas.

### ARTÍCULO 15°.- GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL,



permanecerá en vigencia por un plazo de catorce (14) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

La garantía consistirá en una fianza y, esta se otorgará de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación; la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión para su revisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicado en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.,.

#### ARTÍCULO 16°.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables a la misma, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### / ARTÍCULO 17°.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

#### ARTÍCULO 18º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción.

La CEL, emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

#### ✓ ARTÍCULO 19º.- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.



## ARTÍCULO 20°.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

## ARTÍCULO 21°.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## ARTÍCULO 22°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ingeniero Juan Francisco Aguilar Bolívar, Área de Mantenimiento, Departamento de Servicios Generales.

El administrador del contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución de los servicios, respetando el plazo final establecido en el Artículo 4°.- Plazo para la prestación de los servicios, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los servicios;
- d. Aprobación de informes;
- e. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- g. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.



El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP y RELACAP, según aplique.

#### ARTÍCULO 23°.- SUPERVISOR O ENCARGADO DE LA CONTRATISTA

La contratista designará un supervisor o encargado, quien será responsable ante la CEL de:

1. Realizar las recepciones de los equipos sujetos a mantenimiento.
2. Efectuar el seguimiento del estado de los equipos.
3. Servir de enlace para la resolución de problemas que surjan durante la ejecución del servicio de mantenimiento.
4. Verificar la calidad de los servicios de mantenimiento realizados.

#### ARTÍCULO 24°.- PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

#### ARTÍCULO 25°.- CONFIDENCIALIDAD

Ni la contratista ni su personal podrán revelar información general, confidencial o reservada propiedad de la CEL, a la que hayan tenido acceso en función del suministro de los servicios objeto del contrato, sin el previo consentimiento expreso de la CEL.

#### ARTÍCULO 26°.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

#### ARTÍCULO 27°.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado



de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 28°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del contrato.

#### ARTÍCULO 29°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

#### ARTÍCULO 30°.- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere la solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 31°.- Jurisdicción.

#### ARTÍCULO 31°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.



ARTÍCULO 32°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Ing. Juan Francisco Aguilar Bolívar, al telefax (503) 2211-6217; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4946-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 05/14

Y a la contratista en la siguiente dirección:

7ª. Avenida Norte No.1631, Colonia Layco, San Salvador. Teléfono (503) 2226-8362, Fax (503) 2225-8468. E-mail:tecindussa@yahoo.com

ARTÍCULO 33°.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los diecisiete días del mes marzo de dos mil catorce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA-CEL

TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.



  
RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

  
LAURA ARACELY MONTERROSA RODRÍGUEZ  
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA



g x Q





9 9 9



9 X 9



Q X

Q *dent*



9

Q

X

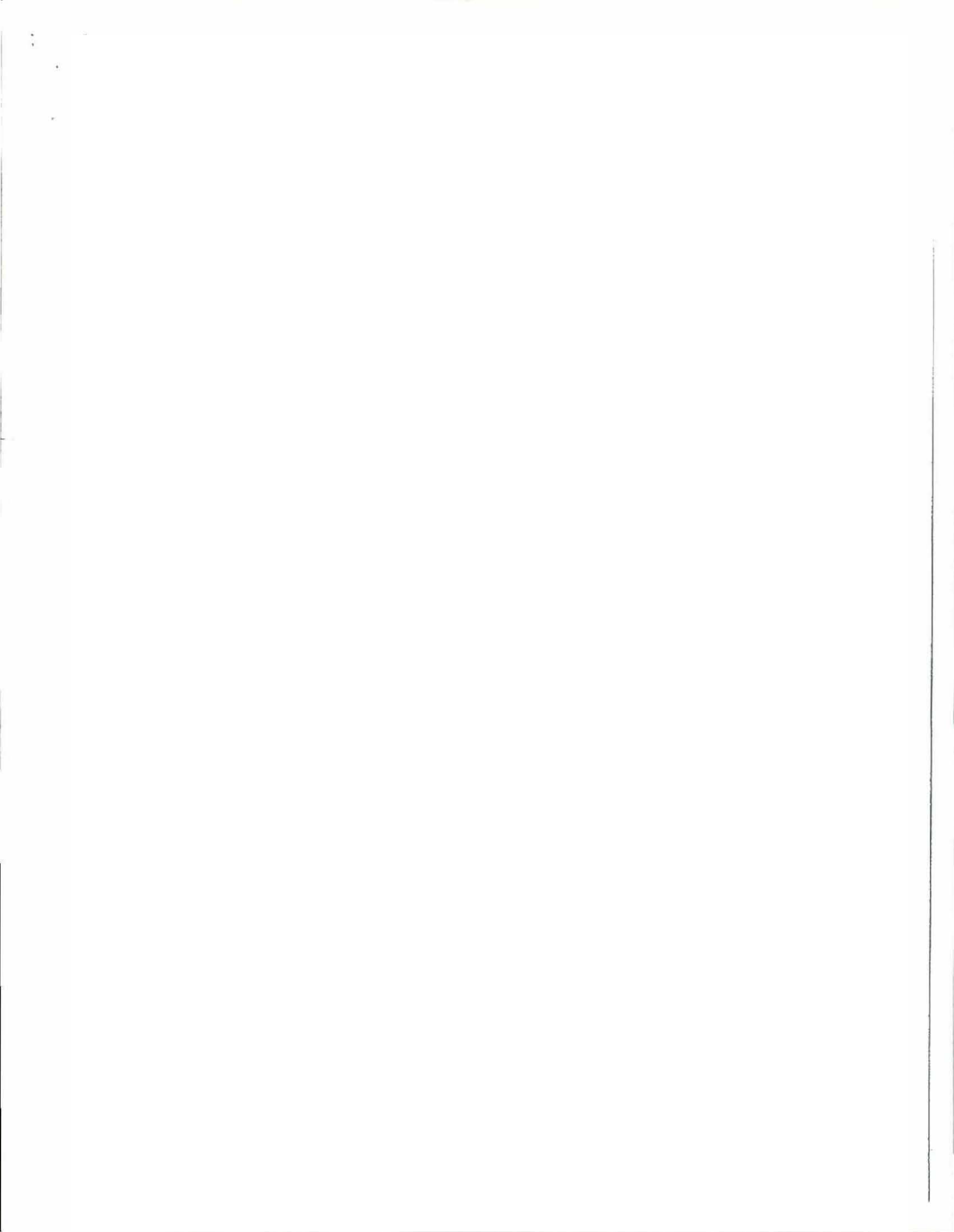
Q





9 \* 9







9 8 9



9 8 9





la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil catorce. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el señor RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante, a favor del ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y b) Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP CERO CINCO/CATORCE, a la Sociedad Tecnologías Industriales, S.A. de C.V.; y, por otra parte comparece la señorita LAURA ARACELY MONTERROSA RODRÍGUEZ,

quien actúa en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad "TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S. A. de C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil novecientos noventa y nueve-ciento uno-seis, en adelante denominada "la contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de constitución de la sociedad antes relacionada, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Roberto Marcial Campos, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, por medio de la cual consta, que su denominación y naturaleza son los

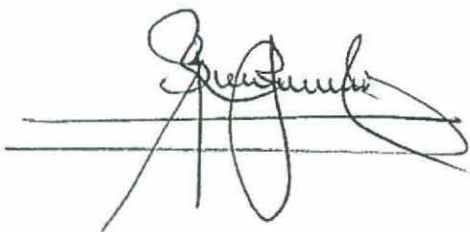
9

relacionados, que su plazo es indeterminado, y dentro de su finalidad están comprendidos actos como el presente, que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, que la representación judicial y extrajudicial y uso de la firma social, corresponde al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, o al Administrador Único en su caso, quienes durarán en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelectos, período que se encuentra vigente, por lo tanto está facultado para suscribir contratos; b) Testimonio de escritura pública de modificación al pacto social, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día diez de abril del año dos mil tres, ante los oficios del Notario Ángel Fernando García Guardado, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS del Registro de Sociedades, el día veintitrés de abril de dos mil tres, por medio de la cual se modificó la cláusula Cuarta, en cuanto al capital social mínimo de la Sociedad; c) Testimonio de escritura pública de modificación al pacto social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas con quince minutos del día quince de febrero del año dos mil ocho, ante los oficios de la Notario Ana Miriam Quiteño Mejía, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día doce de marzo de dos mil ocho, por medio de la cual se modificaron las cláusulas primera y cuarta del pacto social de la sociedad, referidas la primera al cambio de domicilio de la Sociedad, siendo el actual el de San Salvador, y la cuarta al aumento del capital social de la misma; y d) Certificación de la credencial del representante legal de la Sociedad, extendida en esta ciudad, el día veintiséis de septiembre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día cinco de noviembre de dos mil trece, por medio de la cual consta que en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentada el acta número CINCUENTA Y DOS de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta Ciudad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil trece, en la cual consta que en su punto único se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, resultando electa como Administradora Única Propietaria, la Licenciada LAURA ARACELY MONTERROSA RODRÍGUEZ para el período de DOS AÑOS contados a partir del seis de octubre de dos mil trece; personería que se encuentra vigente; y en las calidades en que comparecen ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato Número CEL-CUATRO NUEVE CUATRO SEIS-S, que consta de treinta y tres artículos y un anexo, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a brindar a CEL los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CEL, AÑO DOS MIL

9

CATORCE", todo de conformidad con lo establecido en el artículo segundo "Alcance del contrato". La contratista prestará los servicios objeto del contrato a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



x

